REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 - 00636 – 00 *(Medidas cautelares)*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares que antecede (pdf 09 c. 2), este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo y retención del salario en su proporción legal, esto es, la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue PAOLA ANDREA MATIZ GÓMEZ en su calidad de trabajadora de IMPROAGROFERTI S.A.S.

Por Secretaría comuníquese al pagador, indicando de forma clara y completa el nombre o razón social de las partes y sus números de identificación advirtiéndole que debe poner a disposición de este despacho judicial el respectivo descuento mediante certificado de depósito (núm. 9° art. 593 CGP), limitándose la medida a la suma de $140.000.000 (inc. 3° art. 599 CGP).

En virtud del principio de proporcionalidad, limítense las medidas cautelares a las decretadas en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d531aabe9731dceecb154e70ba4509bded5b7a6df4e7f5d97c234d695b3830c7**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica